

Renta de Muerte por Cualquier Causa

Anexo

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Riesgos Laborales Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida

VIGILADO

Síguenos en:



Más información Línea Efectiva:
Bogotá / 601 401 0447
Otras ciudades / 01 8000-9-19667
o a través del #833 opción 2
www.colmenaseguros.com

 **Colmena**
Seguros



Riesgos Laborales Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida, en adelante **Colmena**, te otorga este seguro de acuerdo con las siguientes condiciones:

Definición de amparo

Colmena les pagará a tus beneficiarios, la suma asegurada indicada en el certificado de tu póliza, por la ocurrencia durante la vigencia de la misma de una enfermedad o accidente amparados que te ocasionen la muerte, bajo las condiciones de este seguro, una vez reconocido el pago por el amparo de muerte por cualquier causa.



¡Ten presente!

- La suma asegurada equivale a una renta mensual por 12 meses y será desembolsada en un único pago.
- En las condiciones particulares se podrá modificar el nombre de este amparo, en caso de querer una destinación específica a la renta.
- La renta podrá ser de destinación específica o libre. En caso de ser de destinación específica, se entienden incluidas, pero no limitadas a ellas, la renta mensual para gastos de hogar, renta por auxilio educativo, renta para adecuaciones del hogar por muerte, renta para gastos de salud familiar, renta por auxilio vacacional o cualquier otra renta que genere una mayor suma asegurada al amparo de muerte por cualquier causa.

¿Cuáles son los documentos sugeridos para el trámite de una solicitud de indemnización?

Colmena analizará la solicitud de indemnización por este amparo, con los mismos documentos que presenten tus beneficiarios para afectar el amparo de muerte por cualquier causa.

Nota

El presente anexo se otorga mediante convenio expreso que constará en el cuadro de amparos de la póliza.

Todas las demás estipulaciones y condiciones generales de la póliza a la que está asociada este amparo adicional, se aplicarán a este anexo.

Si después de terminado el anexo, **Colmena** llegara a recibir cualquier prima, no significará que la cobertura ha sido restablecida y, por lo tanto, la obligación de **Colmena** se limitará a la devolución de dichas primas.